



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500283531**



20145500283531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8871** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 008871.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **9937** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2011**, impuesto al vehículo de placa **UWJ-941**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANS**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**".

GENUCOL S.A.S., identificada con N.I.T. **9002855087**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **UWJ-941**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 Del 008871

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 9937	21 DE DICIEMBRE DE 2011	UWJ-941
TIQUETE DE BÁSCULA No. 351821	21 DE DICIEMBRE DE 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No.

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 Del 008871

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**".

10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANS GENUCOL S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9002855087**, con domicilio en la ciudad de **SOLEDAD - ATLANTICO**, en la **CARRERA 15 No 65 - 21**, **TELÉFONO: 3048894**, **CORREO ELECTRÓNICO transgenucol.sas@gmail.com**: o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2014 008871

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: Sonia Ruiz O./Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 009937

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										HORAS									
7	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	00	10								
DÍA		MES				DÍA										HORAS									
2	1	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO Y SITIO DIRECCION Y CUIDADO

vía rio palomino - Bidchocho Km 53+800 MTS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Paz

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-12447577

LICENCIA DE CONDUCCION
C2

EXPEDIDA
24-10-2012

NOMBRES Y APELLIDOS
Marlo Fabian Mendoza Mariani

DIRECCION
CNE Cra 44-18

TELEFONO
3107444966

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mendoza Prems
Camilo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sotranscace

12. LICENCIA DE TRANSITO

20621071678387

13. TARJETA DE OPERACION

TIPO DE VEHICULO
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Perfor Abello Luis

ENTIDAD
DITRA-PONAL

PLACA No.
37135

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARKING/DEPÓSITO
-------	--------	------------------

16. OBSERVACIONES

numero de LIC 58370000-8322737-7
peso permitido 17000 peso detectado 18150 tolerancia 425
anexo tasa 351821, 351823 (emision N° 3868)
manifiesto de carga y regimen transporte de carga
N° 0087 NIT 900785508-7

17. SELE INFORME SI TIENE COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PART. DE. INDICAR EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPOND ENTEL

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 12447577

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En el marco de las actividades de un proceso de actualización de la Ley de Transporte y de la Ley de Tránsito y de la Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores...

ARTICULO 1. COMERCIO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS...

1.1. El comercio a las empresas de transportes públicos se define como el conjunto de actividades que se realizan en el marco de la explotación de servicios de transporte público...

ARTICULO 2. DEFINICIONES...

- 2.1. Empresa de transporte público: aquella que presta servicios de transporte público de pasajeros o de carga...
- 2.2. Vehículo de transporte público: aquel que se utiliza para el transporte de pasajeros o de carga...
- 2.3. Tránsito: el movimiento de un vehículo de transporte público...



Rad No 2012-560-028040-2
Asunto IUT ORIGINAL No 006937 DE 21-12-2011, PLACAS UWJ
Usuario Radador HAREBERATO, Fecha Radicado 04/07/2012 18:04:26
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remite (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI
Visita nuestra Página - www.suptransportes.gov.ec
Calle 63 Nro. 5A-46 Bogotá D.C. 0528700

ARTICULO 3. FUNCIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS...

3.1. Las empresas de transportes públicos tienen las siguientes funciones:
3.1.1. Prestar servicios de transporte público de pasajeros y de carga...

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS...

4.1. Las empresas de transportes públicos están obligadas a:
4.1.1. Mantener en condiciones de seguridad y funcionamiento los vehículos que prestan servicios...

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS...

5.1. Las empresas de transportes públicos son responsables de:
5.1.1. Los daños causados por los vehículos que prestan servicios...

ARTICULO 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

6.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 7. DISPOSICIONES FINALES...

7.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

10. El comercio a las empresas de transportes públicos se define como el conjunto de actividades que se realizan en el marco de la explotación de servicios de transporte público...

ARTICULO 11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

11.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 12. DISPOSICIONES FINALES...

12.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

13.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 14. DISPOSICIONES FINALES...

14.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

15.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 16. DISPOSICIONES FINALES...

16.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 17. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

17.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 18. DISPOSICIONES FINALES...

18.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

19.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 20. DISPOSICIONES FINALES...

20.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 21. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

21.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

ARTICULO 22. DISPOSICIONES FINALES...

22.1. La Ley de Tránsito y Tránsito de Vehículos Automotores se derogará a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley...

ARTICULO 23. DISPOSICIONES TRANSITORIAS...

23.1. Las disposiciones transitorias de esta Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación...



SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.
Su mejor combustible es el concreto


CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

Fecha de Impresión 2011-12-21

TIQUETE DE PESAJE

Consecutivo	351.821				
Fecha	2011-12-21				
Hora	02:32:00				
Categoria	4				
Configuracion	C2S				
Placa	UWJ941	Peso_Detectado	18.150		
Norm_Empresa	PARTICULAR	Tolerancia	425	Peso Permitido	17.000
Carga	OTROS	Margen de Error	20	PorExceso	4.15

CONCESION DE PESAJE
FIRMA OFICIAL BASCULA


FIRMA CONDUCTOR



CONCESION
SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.
la mejor compañía en el comercio

CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

Fecha de Impresión 2011-12-21

TIQUETE DE PESAJE

Consecutivo	351.823				
Fecha	2011-12-21				
Hora	03:30:00				
Categoria	4				
Configuracion	C2S				
Placa	UWJ941	Peso Detectado	17.370		
Nom_Empresa	PARTICULAR	Tolerancia	425	Peso Permitido	17.000
Carga	OTROS	Margen de Error	20	PorExceso	0.00

ESTACION DE PESAJE

~~FIRMA OFICIAL BASCULA~~

[Handwritten Signature]
FIRMA CONDUCTOR

Related Searches:



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

Resort Cabo San Lucas

La siguiente información es reportada por la [cámara de comercio](#) y es de tipo informativo.

Cabo San Lucas Rentals
Central Mexico
Los Cabos Vacation
El Nacional
San Miguel De Alende
Los Cabos Resorts
El Salvador
Miguel De Alende
Los Cabos Mexico

Razón Social	TRANS GENUCOL S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matriculación	0000478932
Identificación	NIT 900285508 - 7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matriculación	20090526
Fecha de Vigencia	20290318
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	380000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga [por carretera](#)

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOLEDAD / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 15 No 65 - 21
Teléfono Comercial	3048894
Municipio Fiscal	SOLEDAD / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 15 No 65 - 21
Teléfono Fiscal	3048894
Correo Electrónico	transgenucol.sas@gmail.com

Ads by ViewPassword

Ad Options

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		YERIMEN S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

meet **Robbie Gil**
"Unique and gifted songwriter and vocalist!"
Official Songwriters Hall of Fame

Facebook icon: "Like" to download Free Music

Ads by ViewPassword

Ad Options



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232301



20145500232301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8871 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANS GENUCOL S.A.S.
CARRERA 15 No. 65 - 21
SOLEDAD – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194795150CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANS GENUCOL S.A.S.
Dirección:
CARRERA 15 No. 65 - 21
Ciudad:
SOLEDAD ATLANTICO
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
12/06/2014 14:48:05

Sticker

472 <input checked="" type="checkbox"/> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Intento de entrega No. 1 Fecha: 12/06/14 Hora: 9:50 AM Nombre legible del distribuidor: <i>Andrés Quiroga</i> C.C.: 42099704 Sector: 00570 Centro de Distribución: <i>Soledad</i> Observaciones:	
	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] [] [] Hora: [] [] Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] [] C.C.: [] [] [] [] [] [] Sector: [] [] [] [] [] [] Centro de Distribución: [] [] [] [] [] [] Observaciones: [] [] [] [] [] []	
	DESTINATARIO <input type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN 472	